

DECRETO N° 0714

NEUQUÉN, 11 JUN 2003

VISTO:

El Expediente SGC N° 8542-F-02, por el cual se tramitara la presentación efectuada por la agente **FERNÁNDEZ CLAUDIA NOEMÍ, L.P. N° 7348**, y que diera origen al Decreto N° 1333/02 que rechazó por improcedente la solicitud de adecuación de su salario; y

CONSIDERANDO:

Que asimismo, se agregan los Expedientes SGC N° 3710-F-03 y SGC N° 4380-F-03, por los cuales la nombrada realizó nuevamente reclamo sobre la adecuación salarial de acuerdo a lo dispuesto en los autos caratulados: "Fernández Claudia Noemí c/Municipalidad de Neuquén s/acción procesal administrativa" Expte. N° 250 -Año 2001;

Que se expide por Dictamen N° 271/03, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos considerando improcedente el reclamo administrativo efectuado por la nombrada, en virtud de las consideraciones que expone;

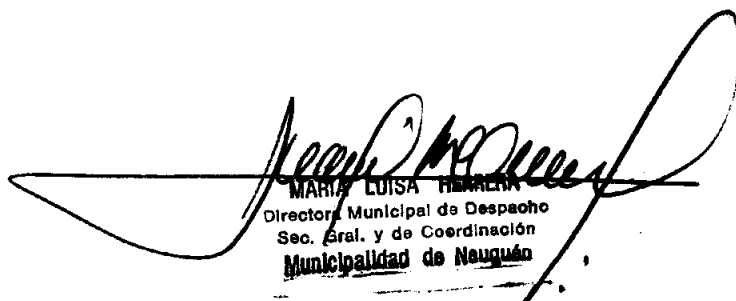
Que la **señora FERNÁNDEZ** comenzó a laborar, a partir del 01 de enero de 1997, como personal de Gabinete -Planta Política-, mientras durara la gestión de gobierno o fueran necesarios sus servicios, ostentando la Categoría 12, mediante Decreto N° 0067/97;

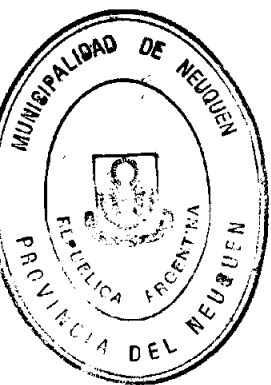
Que por Decreto N° 0284/98, se le asignan funciones, con efectividad al 01 de marzo de 1998 y por el término que durara la gestión de gobierno, como Secretaria Privada del señor Subsecretario de Gobierno, con Categoría 12, Categoría Referencial 22;

Que mediante Decreto N° 0853/99, se la incorpora a la planta municipal, a partir del 22 de junio de 1999, con Categoría 12, sin darse cumplimiento a los requisitos establecidos en el Estatuto del Personal Municipal;

Que por Decreto N° 0507/01, se dispone la baja y finalmente por Decreto N° 0890/02, se la reincorpora a la planta política, a partir del 03 de julio de 2002, con Categoría 12, en carácter transitorio y hasta tanto se resuelva la acción procesal administrativa que tramita ante el Tribunal Superior de Justicia;

Que, como se puede observar, la categoría que le correspondería al ser incorporada nuevamente es la 12, debido a que, el


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Géral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



Artículo 44º) de la Ordenanza N° 7694, establece con respecto a la categoría referencial, lo siguiente: "Aquellos agentes de planta comprendidos en el agrupamiento superior y que no poseyeran la categoría exigida para cada caso, percibirán una diferencia entre la categoría de revista y la asimilada por la estructura, la que será considerada como categoría referencial mientras dure su designación";

Que del Decreto N° 0284/98 surge la asignación de la Categoría Referencial 22, más Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función, según lo establecido en el Decreto N° 0269/97, por el término de esa gestión de gobierno. Además, es claro que la referencial 22 se otorgó sin exigir condición alguna, lo cual concuerda con lo establecido por el Artículo 44º) de la Ordenanza N° 7694;

Que esa Asesoría manifiesta que ya se expidió, mediante Dictamen N° 746/02, en un reclamo similar iniciado por la **señora FERNÁNDEZ CLAUDIA NOEMÍ** y, debido a que no se han producido cambios que pudieran revertir el mismo, siendo el reclamo actual del mismo tenor que el presentado con anterioridad, ratifica el dictamen obrante a fs. R17/R19 del Expediente SGC N° 8542-F-02;

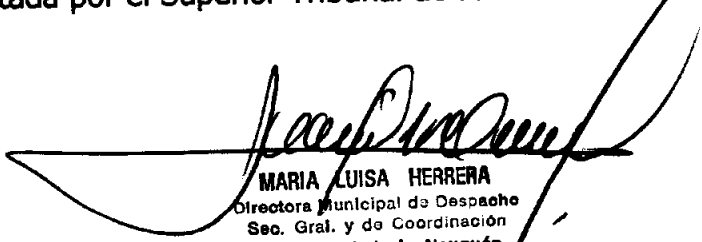
Que esa Asesoría Legal considera, en virtud de las consideraciones efectuadas, que lo solicitado por la señora Fernández es improcedente y debe rechazarse;

Que por Informe N° 395/03, la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral eleva lo actuado a la Dirección Municipal de Despacho solicitando la confección de la norma legal mediante la cual se rechace el reclamo administrativo interpuesto por la **señora CLAUDIA NOEMÍ FERNÁNDEZ**, atento a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 271/03), dando por finalizada la etapa recursiva en este ámbito;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) RECHAZAR por improcedente el reclamo administrativo interpuesto por la **señora FERNÁNDEZ CLAUDIA NOEMÍ, L.P. N° 7348, D.N.I. N° 18.739.927**, en los Expedientes SGC N° 3710-F-03 y agregado SGC N° 4380-F-03; mediante el cual solicita la adecuación de su salario de acuerdo a lo dispuesto en los autos caratulados: "Fernández Claudia Noemí c/Municipalidad de Neuquén s/acción procesal administrativa" Expte. N° 250 -Año 2001, que dieran origen a la Resolución Interlocutoria N° 3279, dictada por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Neuquén,


MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

en la cual ordena al Municipio hacer lugar al pedido de suspensión de la ejecución del Decreto Municipal N° 0507/01; dando por finalizada la etapa recursiva en el ámbito de la Municipalidad; atento a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 271/03) y de acuerdo a lo solicitado por Informe N° 395/03 de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral.-

Artículo 2º) TOME conocimiento de lo dispuesto precedentemente la Subse-
----- cretaría de Recursos Humanos y Política Laboral, a los fines que
estime correspondan.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- General y de Coordinación, y de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportu-
namente, **ARCHÍVESE.**-



[Handwritten signature]
MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Seo. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA
GALLO
INAUDI.-